



**Al contestar refiérase  
al oficio No. 08339**

13 de junio, 2019  
**DFOE-SOC-0686**

Señora  
Daniella Agüero Bermúdez  
Presidenta y Representante Legal  
**ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE COSTA RICA**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N.º 1 - 2019 de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Costa Rica.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en el artículo 184 de la Constitución Política de la República, en los artículos 4, 5 y 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428, y otras leyes conexas, se analizó el presupuesto extraordinario N.º 1 – 2019, aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Costa Rica, en el acuerdo N.º 3, de la sesión ordinaria 235-2019, celebrada el 23 de Mayo del presente año.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

## **1. PLAN DE TRABAJO**

Los recursos propuestos van a financiar la atención de niños y niñas en condición de extrema pobreza, en riesgo social del distrito de Purral.

## **2. APROBACIONES**

Esa Asociación presentó una propuesta de ingresos y por lo tanto de egresos, por un monto de ₡124,0 millones. Después del análisis realizado se aprueba parcialmente por un monto de ₡90,0 millones; según el siguiente detalle:

- a) El ingreso por concepto de la transferencia corriente proveniente del Programa Club de Adolescentes, del Patronato Nacional de la Infancia por un monto de ₡90,0 millones, según lo dispuesto en el “*Convenio de cooperación y transferencia de recursos financieros entre el Patronato Nacional de la Infancia y La Asociación Cristiana de Jóvenes de Costa Rica para la ejecución del proyecto club de adolescentes.*”, y el monto presupuestado por el concedente.

DFOE-SOC-0686

2

13 de junio, 2019

- b) El contenido económico para cubrir los egresos se aprueba por la suma de ₡90,0 millones, por partida, de conformidad con lo dispuesto en los “*Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los sujetos privados*”<sup>1</sup>, emitidos por la Contraloría General de la República y publicados en el Diario Oficial La Gaceta N.º 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa Asociación, se tienen como informativos y de uso interno.

### 3. IMPROBACIONES

- a) Se imprueba la subvención del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) proveniente del “*Convenio de cooperación y transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Costa Rica, Programa Centro Infantil Ana Frank, en la modalidad de centro infantil diurno de atención integral de personas menores de edad 3 meses a 12 años*”, por la suma de ₡14,5 millones; por cuanto el monto total de ₡21,7 millones presupuestado por el concedente y pactado en el convenio referido, fue aprobado por esta Contraloría General, en el análisis del presupuesto ordinario 2019 de la Asociación.
- b) Se imprueba la subvención de la Junta de Protección Social (JPS) proveniente del convenio “*Convenio sobre la utilización de recursos transferidos por la Junta de Protección Social, Programa de Apoyo a la Gestión de conformidad con la ley No 8718 del periodo 2019*”, por un monto de ₡19,3 millones; debido a que el monto total de ₡17,4 millones presupuestado por el concedente, fue aprobado por la Contraloría General, en el análisis del presupuesto ordinario 2019 de la Asociación.
- c) Se imprueba un monto de ₡0,2 millones proveniente del Programa de Club de Adolescentes del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por sobrepasar el monto total presupuestado por el Patronato y pactado en el convenio respectivo.

### 4. OTROS ASUNTOS

- a) Se recuerda la responsabilidad de esa Asociación, de garantizarse que la ejecución de los recursos propuestos en este documento, se realice de conformidad con la finalidad, plazo y monto del convenio que le dio origen.

---

<sup>1</sup> Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), emitidas por medio de la Resolución DC-24-2012 del Despacho Contralor, publicada en el Alcance N.º 39 al Diario Oficial La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-SOC-0686

3

13 de junio, 2019

- b) El cálculo y pago de las cargas sociales correspondientes es de entera responsabilidad de esa Asociación, por lo cual deberán cancelarse las aportaciones y aplicarse los porcentajes establecidos en la legislación vigente.

Atentamente,



Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar  
**FISCALIZADOR**

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas  
**ASISTENTE TÉCNICO**

JML/jsm

NI: 14635

G: 2019001459-2